



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO DE RECTORIA N°261/2025

Aprueba nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencia Política, dependiente de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 1° El Decreto de Rectoría N°84/2007 del 20 de Marzo de 2007, que promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior, que creó el grado de "Doctor en Ciencia Política" y la aprobación de su respectivo programa dependiente de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política;
- 2° El Decreto de Rectoría N°15/2022 del 11 de Enero de 2022, que aprobó el Reglamento del Programa de Doctorado de Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- 3° La necesidad de actualizar el Reglamento del Programa de Doctorado señalado precedentemente, para su adecuado funcionamiento, de acuerdo a la nueva normativa de la Universidad;
- 4° El acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en su sesión de 9 de agosto de 2024, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° del del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N°449/2024 del 3 de Diciembre 2024;
- 5° La opinión favorable de la señora Vicerrectora de Investigación y Postgrado;
- 6° Lo informado por el señor Secretario General de la Universidad, y
- 7° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

- 1° Apruébase nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencia Política, dependiente de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.
- 2° Derógase el Decreto de Rectoría N°15/2022 del 11 de Enero de 2022.

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 21 de Julio de 2025.-

MARIA ANGELICA FELLENBERG PLAZA
Vicerrectora de Investigación y Postgrado

JUAN CARLOS DE LA LLERÁ MARTIN
Rector

JUAN EDUARDO IBÁÑEZ GÓMEN
Secretario General



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIA POLITICA

TITULO I

DISPOSICION PRELIMINAR

Art. 1° : El Programa de Doctorado en Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. Además, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Estudiante de Doctorado, el Reglamento sobre Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual, el Reglamento del Académico, la legislación nacional vigente y toda la demás normativa pertinente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO II

DEFINICION DEL PROGRAMA

Art. 2° : El Instituto de Ciencia Política de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política imparte el programa de estudios de postgrado conducente al Grado de Doctor en Ciencia Política, creado por Decreto de Rectoría N°84/2007.

DEL OBJETIVO

Art. 3° : El objetivo del Programa de Doctorado en Ciencia Política consiste en formar investigadores de excelencia en la disciplina. Los graduados serán capaces de contribuir al desarrollo de enfoques de investigación novedosos, en términos teóricos y metodológicos, que permitan comprender mejor las dinámicas políticas, económicas y sociales actuales.

Por razones de economía lingüística los cargos consignados en el presente Reglamento no contemplan distinciones de género.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

-2-

TITULO III

DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 4º : El Programa de Doctorado estará a cargo del Jefe de Programa, quien estará asesorado por el Comité de Doctorado.

DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 5º : El Jefe de Programa será designado por el Director del Instituto de Ciencia Política con el acuerdo del Decano de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política, de entre los académicos miembros del programa. Su designación se formalizará por Decreto de Rectoría. El Jefe de Programa permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director del Instituto.

Será requisito para asumir el cargo estar en posesión del grado de Doctor, ser académico del Programa y estar categorizado como profesor Asociado o Titular de la Universidad, junto con cumplir todas las disposiciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Art. 6º : Corresponderá al Jefe de Programa ejecutar las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente en la Universidad.

DEL COMITE DE DOCTORADO

Art. 7º : El Comité de Doctorado en Ciencia Política estará compuesto por:

- El Director de Investigación y Postgrado de la Facultad, quien lo presidirá;
- El Jefe de Programa;
- Dos académicos pertenecientes al programa que aseguren la representatividad de las líneas de investigación declaradas por el Programa de Doctorado, propuestos por el Director del Instituto de Ciencia Política y aprobados por el Consejo de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política;
- Un representante de los estudiantes, elegido por estos, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias de este Comité. Para ser elegido representante, deberá ser estudiante regular del Programa.



Corresponderá al Comité de Doctorado, ejecutar las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente en la Universidad.

TITULO IV

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 8° : Los requisitos de admisión son públicos y serán difundidos por las vías que estime pertinente el Programa al iniciar el proceso de postulación. Para ser admitido en el Programa de Doctorado en Ciencia Política, el postulante deberá aprobar el proceso de postulación y selección según lo siguiente:

a) De los requisitos de postulación

- Estar en posesión del grado académico de Licenciado o Magíster otorgado por una universidad chilena. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, éstos deberán ser equivalentes a los citados anteriormente. La certificación del grado académico deberá estar debidamente legalizada o apostillada según haya sido otorgada en el extranjero;
- Realizar una declaración escrita de propósitos que indique su área disciplinaria de interés y que explique el interés del postulante en el programa y sus objetivos académicos para proseguir estudios de doctorado, así como los compromisos de dedicación exclusiva que suscribe;
- Acreditar antecedentes académicos y profesionales que den cuenta de la formación y experiencia previa del postulante, acordes a los requerimientos formativos del Programa, como son la concentración de notas de los grados obtenidos y el curriculum vitae;
- Presentar una carta de intención, un trabajo escrito y un proyecto preliminar de investigación para desarrollar durante su formación doctoral;
- Presentar tres cartas de recomendación de académicos que acrediten las cualidades intelectuales que hacen al postulante apto para cursar estudios de doctorado;
- Tener comprensión del idioma inglés en un nivel suficiente para entenderlo en forma escrita, leer artículos, libros, acceder a los documentos y bases de datos internacionales y asistir a clases en inglés.



b) Del proceso de postulación

El proceso de postulación se realizará a través de la entrega de la documentación señalada en la letra anterior. Este proceso se llevará a cabo de manera anual, dentro de las fechas de apertura y cierre de los procesos publicados año a año.

El postulante deberá realizar entrega digital, vía correo electrónico, de todos los documentos mencionados. Los documentos físicos deberán ser enviados únicamente cuando el programa lo solicite.

c) Del proceso de selección

El proceso de selección de los postulantes se realizará a través de una evaluación de los documentos presentados y estará a cargo del Comité de Doctorado del programa. En la evaluación, el Comité deberá considerar:

- Los antecedentes académicos del postulante de acuerdo a lo mencionado en la letra a) del presente Artículo;
- El proyecto preliminar de investigación para desarrollar durante su formación doctoral;
- El trabajo escrito;
- La adecuación de los intereses académicos del postulante a las capacidades, intereses y agenda de trabajo de los profesores de planta del programa de doctorado, y
- La evaluación brindada por los académicos que avalan la postulación mediante las cartas de recomendación.

Esta evaluación se realizará a través de un sistema de calificación y ponderación de los antecedentes y requisitos solicitados, definida por el Comité de Doctorado. Además, este Comité podrá consultar con profesores del programa respecto del perfil de los candidatos.

Los postulantes serán convocados a una entrevista con el Comité de Doctorado, cuyo propósito será conocer sus motivaciones, conocimientos y cualidades de exposición verbal. Si el postulante residiera en el extranjero, se le entrevistará haciendo uso de los medios tecnológicos que lo permitan.



El Comité de Doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del programa.

d) De la admisión al programa

Una vez definidos los candidatos seleccionados, se comunicará la decisión a través del envío, por correo electrónico, de una carta firmada por el Jefe de Programa, a través de la coordinación de postgrado del programa.

Al momento de ingresar, los estudiantes admitidos deberán confirmar su área de especialización primaria y secundaria a la coordinación del programa. Esta información deberá ser reconfirmada al término del primer semestre lectivo.

e) Del proceso de matrícula

Los postulantes seleccionados deberán realizar el proceso de matrícula según lo que establezca el área de admisión y matrícula de la Universidad y la normativa vigente de la Universidad.

DE LA DECLARACION JURADA

Art. 9° : Independientemente del tema de tesis, todos los estudiantes deberán firmar la declaración jurada sobre invenciones realizadas en la Universidad, a más tardar al momento de aprobar su candidatura.

TITULO V

DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE SU COMPOSICION CURRICULAR

Art. 10° : El plan de estudios comprende una duración de 8 semestres, compuesto por un total de 365 créditos UC, equivalentes a 219 SCT (Sistema de Créditos Transferibles), cuyo desglose está contenido en la respectiva Resolución de la Vicerrectoría Académica que lo aprueba. Este se compone de las siguientes actividades:



Cursos con créditos:

- Cursos generales
- Cursos de métodos
- Curso(s) optativo(s) transversal(es)
- Seminarios de Especialización
- Ayudantías de Investigación y Docencia
- Seminarios de Investigación
- Taller de tesis
- Proyecto de Tesis
- Examen de Calificación
- Examen de Candidatura
- Tesis

Sin créditos:

- Evaluaciones anuales
- Actividades anuales de seguimiento
- Talleres de habilidades transversales coordinados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación, uno de los cuales debe ser de naturaleza ética
- Dominio de un segundo idioma
- Autoría de artículo científico o patente
- Pasantía en el extranjero

El plan de estudios del Doctorado en Ciencia Política es semiflexible y está estructurado sobre la base de tres áreas disciplinarias: política comparada, teoría política y relaciones internacionales. Los estudiantes que ingresan al programa deben seleccionar su área de especialización y cada una de estas áreas tendrá seminarios de especialización que permitan profundizar en los temas de su competencia.

Desde el primer semestre, al estudiante se le asignará un tutor. Éste deberá ser un profesor del programa que trabajará de manera cercana con el estudiante para guiarlo en la selección de cursos ofrecidos por área, darle recomendaciones académicas generales, ser la primera instancia de consulta para el estudiante para la resolución de inquietudes con respecto a su progreso, asistirlo en la selección de cursos durante el ciclo lectivo, orientarlo sobre el tema de tesis y asesorarlo en la elección del Director de Tesis.



TITULO VI

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR

Art. 11° : Para ser candidato a Doctor en Ciencia Política se requiere:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el programa,
- b) Haber aprobado los cursos mínimos y optativos que componen el programa,
- c) Haber aprobado el examen de calificación;
- d) Tener aprobado el Proyecto de Tesis en su versión escrita, por el Comité de Tesis. Se entiende por Proyecto de Tesis una propuesta de investigación de carácter original y que contiene, al menos, una introducción, hipótesis, objetivos y una propuesta de trabajo a desarrollar;
- e) Haber aprobado el examen de candidatura, que incluye la defensa oral del proyecto de tesis ante el Comité de Tesis, en un plazo no superior al quinto semestre de permanencia en el programa;
- f) Haber aprobado el Taller de Ética e Integridad en la Investigación o su equivalente, que coordina la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado; y
- g) Haber cumplido las demás exigencias que el programa disponga y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente especifique, si corresponde.

Del Examen de Calificación

Art. 12° : En el tercer semestre de estudios, contado desde el ingreso al programa, el estudiante deberá rendir el examen de calificación. Este examen evalúa el conocimiento y la capacidad de análisis crítico que tiene el estudiante respecto del área de saber en la que se especializa.

Para aprobar el examen de calificación, el estudiante deberá responder todas las preguntas que se le presenten. Un examen incompleto no podrá ser aprobado. Las notas que se aplican al examen de calificación pueden ser reprobado (R), aprobado (A) o distinguido (D). En caso de reprobado el examen, el estudiante entrará en causal de pérdida de vigencia y deberá regirse por lo estipulado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.



Art. 13° : Cada área de especialización nominará una comisión para la evaluación de los estudiantes que deberán rendir el examen cada año. La formulación y evaluación del examen es responsabilidad de cada comisión.

Del Proyecto de Tesis y el Examen de Candidatura

Art. 14° : El proyecto de tesis consiste en un texto que debe contener una descripción del objeto de estudio, hipótesis de trabajo, justificación del método de investigación, formulación de la tesis que se propone defender y una anticipación de las partes que comprenderá la tesis doctoral. Asimismo, incluirá una bibliografía y el trabajo deberá reflejar una planificación detallada de la investigación.

Cuando, a juicio del Comité de Tesis, el texto cumpla con esas características, el estudiante dará paso a la defensa oral del proyecto que se realizará frente al Comité de Tesis. Si en el transcurso de la preparación del proyecto de tesis, el texto no llega a cumplir con esas características, o si el estudiante faltara a las obligaciones definidas por el Director de Tesis o el Comité de Tesis, el Director podrá someter el trabajo a evaluación por parte del Comité de Tesis para determinar la reprobación del proyecto de tesis.

Una vez entregado el proyecto de tesis y aprobado el paso a la defensa, el Jefe de Programa dará a conocer al Comité de Doctorado y al Consejo Académico del Instituto, la fecha del examen de candidatura.

Finalizadas ambas etapas (elaboración del proyecto y examen de candidatura), el proyecto será calificado según una escala de evaluación alfanumérica con la siguiente nomenclatura: reprobado (R), aprobado (A) y distinguido (D).

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el Proyecto de Tesis y el Examen de Candidatura

Art. 15° : Todo estudiante deberá aprobar el Proyecto de Tesis y el Examen de Candidatura a más tardar en el quinto semestre de estudios contados desde su ingreso al programa. En caso contrario, el estudiante caerá en causal de pérdida de vigencia.



Del plazo de la calidad de candidato a doctor

Art. 16° : La calidad de candidato a doctor durará mientras el estudiante se encuentre vigente en el programa, según lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente. El seguimiento del plazo a candidato a doctor es responsabilidad fundamental del Director de Tesis y es permanente de acuerdo a lo que dispone el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente en la Universidad.

DEL GRADO DE MAGISTER EN CIENCIA POLITICA COMO GRADO O SALIDA INTERMEDIA

Art. 17° : El Programa de Doctorado en Ciencia Política entregará el grado de Magíster en Ciencia Política en las siguientes situaciones:

Como grado intermedio a los estudiantes que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el programa,
- b) Haber aprobado los cursos mínimos y optativos que componen el programa,
- c) Haber aprobado el examen de calificación;
- d) Tener aprobado el proyecto de tesis en su versión escrita, por el Comité de Tesis. Se entiende por proyecto de tesis una propuesta de investigación de carácter original y que contiene, al menos, una introducción, hipótesis, objetivos y una propuesta de trabajo a desarrollar;
- e) Haber aprobado el examen de candidatura, que incluye la defensa oral del proyecto de tesis ante el Comité de Tesis, en un plazo no superior al quinto semestre de permanencia en el programa;
- f) Haber aprobado el Taller de Ética e Integridad en la Investigación o su equivalente, y
- g) Haber cumplido las demás exigencias que el programa disponga y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente especifique, en lo que corresponda.

Como salida intermedia a los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber reprobado en dos ocasiones el examen de candidatura o la defensa final de la tesis;
- b) Haber tenido una permanencia mínima de dos semestres en el programa;



- c) Haber completado un mínimo de 120 créditos UC o 72 SCT que incluye los cursos mínimos y optativos, el taller de tesis y el examen de calificación;
- d) Haber aprobado el curso Tesis de Grado, de 50 créditos, de acuerdo con las pautas preestablecidas por el programa, y
- e) Haber cumplido los demás requisitos que señale el Reglamento del Programa y los necesarios para obtener el grado de Magíster en la Universidad.

TITULO VII

DE LA TESIS

Art. 18° : La tesis doctoral consistirá en una investigación personal y original del candidato y deberá representar un aporte significativo a la disciplina. En ella, el candidato deberá demostrar capacidad de análisis crítico e innovación en la temática de la tesis propuesta. Se evaluará la calidad de la tesis de acuerdo a los siguientes parámetros: originalidad y contribución a la disciplina, impacto en la ampliación de los conocimientos de la ciencia política y aspectos formales como la calidad de la redacción, entre otros.

El estudiante podrá optar por escribir una tesis tradicional, o bien, por escribir tres artículos de investigación de los cuales, al menos uno deberá estar publicado o aceptado en una revista académica. Esta última opción deberá ser consultada y aprobada explícitamente por el Comité de Tesis, quien tiene la responsabilidad de evaluar la calidad de los tres productos. La conveniencia de escribir la tesis en este formato debe ser argumentada al momento de la defensa del proyecto de tesis.

Al optar por el formato de tesis doctoral en tres artículos, es importante que estas tres contribuciones tengan una relación temática entre sí. Por lo tanto, al momento de la defensa tanto del proyecto de tesis como de la tesis propiamente tal, es importante explicar la conexión existente entre los artículos. En consecuencia, al momento de hacer su evaluación, el Comité de Tesis tomará en consideración la coherencia y relación existente entre los artículos que forman parte de la tesis doctoral.

De los tres artículos que forman parte de la tesis doctoral, al menos dos de ellos deben ser escritos únicamente por el estudiante de doctorado. El otro artículo puede ser escrito en conjunto con coautores. En este caso, al momento de hacer entrega de la tesis, el estudiante tiene que adjuntar un documento en donde cada coautor estipula el



porcentaje aproximado de autoría del artículo en cuestión, siendo un requisito que el estudiante doctoral haya aportado al menos el 50% a la autoría.

Al momento de entregar la versión definitiva de los tres artículos para que la tesis doctoral sea evaluada, el estudiante debe informar a la Jefatura del Programa respecto a quienes son los coautores del artículo que forma parte de la tesis. En base a ello, el Jefe del Programa en conjunto con el Comité de Doctorado del programa, evaluará la necesidad de modificar o no la composición del Comité de Tesis para velar que los autores de los artículos no conformen una mayoría.

De la presentación de la Tesis

Art. 19° : Una vez completados los créditos comprendidos en el plan de estudios de doctorado, el doctorando presentará su tesis al Comité de Tesis.

En el caso que la tesis sea parte de un convenio de cotutela conducente a un doble grado o grado conjunto, el estudiante deberá regirse por lo señalado en el convenio de colaboración firmado entre ambas universidades y en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Del Director de Tesis

Art. 20° : El Director de Tesis deberá ser un académico del Programa que cumpla con los requisitos señalados en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente. Será aprobado por el Jefe del Programa en conjunto con el Comité de Doctorado, a propuesta del estudiante y de acuerdo a las áreas disciplinarias escogidas.

Corresponde al director de tesis asesorar, guiar y evaluar al estudiante durante el desarrollo de su tesis, brindando supervisión oportuna en forma regular, rigurosa y sistemática, con el fin de asegurar una progresión adecuada en su investigación en el Programa. Asimismo, deberá velar porque la investigación del estudiante cumpla la regulación y disposiciones institucionales sobre ética y seguridad en la investigación.

El Director de Tesis podrá renunciar a su condición si el estudiante de Doctorado no cumple con los requisitos establecidos por el Programa o en caso de incumplimiento de la política de integridad académica o normativa vigente de la Universidad. Para ello, el Director de Tesis deberá presentar la situación ante el Comité de Doctorado, para la aprobación de su renuncia. Será responsabilidad del Comité de Doctorado del



Programa en conjunto con el Jefe de Programa, el designar un nuevo Director de Tesis al estudiante.

El estudiante podrá solicitar el cambio de su Director de Tesis por razones justificadas, al Comité de Doctorado, el que, una vez oídos los antecedentes expuestos por el Director de Tesis y el estudiante que justifiquen la situación, podrá proceder a elegir a un nuevo Director de Tesis en conformidad al Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

El estudiante también podrá solicitar una codirección de tesis, la cual deberá ser autorizada por el Jefe de Programa en conjunto con el Comité de Doctorado, una vez oída la opinión del Director de Tesis cumpliendo con los requisitos dispuestos en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Del Comité de Tesis y su composición

Art. 21° : El proceso de evaluación de una tesis será responsabilidad del Comité de Tesis. Dicho Comité deberá estar compuesto por, al menos, tres académicos con el grado de doctor y se constituirá por:

- a) El Director de Tesis y el Codirector de Tesis, si lo hubiera;
- b) Un académico perteneciente al Programa, que actuará como coordinador del proceso, y
- c) Un académico externo al programa y a la Universidad, de preferencia de una institución extranjera,

En el caso de existir un Codirector de Tesis, se deberá sumar un segundo profesor informante que pertenezca al programa, para asegurar un número impar de evaluadores.

De las funciones del Comité de Tesis

Art. 22° : El Comité de Tesis tendrá las siguientes funciones:

- a) Guiar, asesorar y supervisar el proceso de elaboración de la tesis, determinando su aprobación o reprobación;
- b) Cada vez que el estudiante le haga llegar un informe, el Comité de Tesis deberá presentar sus observaciones, comentarios, sugerencias, demandas y objeciones;



- c) Corresponde también al Comité de Tesis, evaluar las actividades anuales de seguimiento, instancias en las cuales el estudiante dará cuenta de los avances realizados en su tesis, y
- d) Cumplir con los lineamientos determinados por el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad, así como los convenios correspondientes al caso, especialmente en los temas referentes a confidencialidad.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 23° : El candidato a doctor culminará la etapa de confección de la Tesis con la entrega del documento final al término del curso Tesis IV, al Comité de Tesis, quienes podrán sugerir las últimas correcciones al documento, antes de dar su aprobación.

El proceso de evaluación entrará en su fase final una vez que se convoque a la defensa pública. La defensa consistirá en una exposición oral en sesión pública del candidato a doctor sobre su tesis y las respuestas a las cuestiones y objeciones que le plantee el Comité de Tesis.

Art. 24° : El promedio ponderado de graduación será equivalente a la ponderación del promedio ponderado acumulado con la nota de la defensa pública de la tesis según los porcentajes que se detallan a continuación:

- Promedio ponderado acumulado del Plan de Estudios: 90%
- Calificación de la defensa de la Tesis Doctoral: 10%

El programa podrá otorgar votos de distinción de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Del beneficio para Estudiantes en Vías de Graduación

Art. 25° : Este beneficio lo otorga la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de forma semestral, permitiendo a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Estudiante de Doctorado, mantenerse vigentes en el Programa para terminar y calificar su tesis y eximiéndolos del pago del arancel de matrícula. Este beneficio podrá extenderse hasta que el estudiante complete diez semestres de permanencia total en su Programa. Excepcionalmente y por razones justificadas, este periodo podrá prorrogarse por un máximo de dos semestres



adicionales, a solicitud del Jefe de Programa a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que resolverá al respecto.

Art. 26° : En caso de que los estudiantes no defendieran en los dos periodos adicionales donde recibe el beneficio, correspondientes al noveno y décimo semestre de permanencia, el Jefe de Programa, en colaboración con el Director de Tesis y el Comité de Doctorado, excepcionalmente y por motivos justificados, deberán decidir si solicitan a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la extensión excepcional por un máximo de dos semestres adicionales. Para estos casos, el estudiante deberá solicitar una reunión con el Jefe de Programa y presentar en la coordinación de postgrado los siguientes documentos:

- a) El o los formularios exigidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado;
- b) Un informe de avance de su tesis doctoral, y
- c) Una carta del director de tesis, señalando que se encuentra al tanto de la modificación del plazo para la defensa.

De las evaluaciones anuales de la tesis

Art. 27° : Las evaluaciones anuales se realizarán durante el ciclo lectivo de los estudiantes (cuatro primeros semestres) y tendrán como objetivo la evaluación periódica, por parte del tutor, de la progresión de los estudiantes para acompañar el seguimiento curricular, dando cuenta del cumplimiento de los créditos esperados a rendir durante el primer ciclo del programa. Se entiende por tutor un profesor del programa, quien orienta al estudiante durante el ciclo lectivo y lo apoya en las actividades relacionadas con el doctorado.

Al término del semestre en que fue inscrita la evaluación anual, el tutor de cada estudiante deberá entregar un informe de evaluación escrito al Jefe de Programa, sobre el trabajo realizado por el estudiante. Este documento quedará registrado en el historial de cada estudiante y su resultado será comunicado a los estudiantes a través del Comité de Doctorado del programa.

De las actividades anuales de seguimiento de la tesis

Art. 28° : Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de tesis, el candidato a doctor deberá rendir, además, dos instancias denominadas Actividad Anual de Seguimiento I



y Actividad Anual de Seguimiento II. La primera de ellas deberá realizarse a más tardar, dos semestres después de aprobada la candidatura (sexto semestre de permanencia). La segunda, a más tardar, dos semestres después de aprobada la primera (octavo semestre de permanencia).

Estas actividades involucran un informe escrito por parte del estudiante que deberá ser calificado por el Comité de Tesis. En dicho informe se deberá presentar el avance de la tesis. Estas actividades no confieren creditaje, pero su aprobación es necesaria para la continuidad del proceso de elaboración de la tesis. En caso de reprobación, el estudiante caerá en causal de pérdida de vigencia y contará con una nueva opción previa autorización del Comité de Tesis.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

Art. 29° : El desarrollo de una tesis en cotutela, con obtención de doble grado o grado conjunto en otra universidad, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

DE LAS TESIS DE DOCTORADO INTERDISCIPLINARIA

De la definición de la Tesis interdisciplinaria

Art. 30° : Una tesis se considera interdisciplinaria cuando se contemple en su enfoque y desarrollo, problemáticas, contenidos o metodologías que combinen más de una disciplina. En este caso, se designará al menos un Director de Tesis por cada una de las disciplinas concurrentes, quienes deberán salvaguardar el carácter interdisciplinario de la tesis y participar en la evaluación de esta.

El Comité de Tesis que evaluará la tesis interdisciplinaria, deberá estar integrado de acuerdo a lo indicado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

TITULO VIII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO



Del egreso

Art. 31° : Un estudiante se considera egresado cuando haya completado el plan de estudios y cuando la investigación y texto original de la tesis hayan sido aprobados por el Comité de Tesis.

De la obtención de grado

Art. 32° : Los requisitos para obtener el grado académico de Doctor en Ciencia Política, serán los siguientes:

- a) Tener la calidad de candidato a doctor;
- b) Haber aprobado como estudiante regular todos los cursos y actividades que conforman su plan de estudios;
- c) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el programa;
- d) Haber aprobado la defensa pública de la tesis, ante su Comité de Tesis;
- e) Ser el autor principal en, al menos, un artículo científico producto del desarrollo de su Tesis que se encuentre en proceso de revisión en una revista o libro de corriente principal o autor principal de una patente en tramitación que proteja una invención que ha sido resultado de su investigación doctoral. Cuando el estudiante opte por escribir tres artículos de investigación, se requerirá que al menos uno de ellos se encuentre publicado o aceptado.
- f) Haber realizado una estadía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado podrá autorizar la sustitución de esta actividad por una estadía nacional y, en casos de fuerza mayor, eximir al estudiante de realizarla;
- g) Acreditar el dominio de un idioma distinto a la lengua materna y con aplicación en ámbitos académicos, según los lineamientos indicados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado;
- h) Haber aprobado los talleres de habilidades transversales exigidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;
- i) Haber ingresado el texto final de la Tesis, aprobado por su Comités de Tesis, en el repositorio de Bibliotecas UC;
- j) Cumplir con las demás exigencias administrativas que el Programa disponga, y
- k) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.



TITULO IX

DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y CAUSALES DE PERDIDA DE VIGENCIA

Sobre los requisitos de aprobación

Art. 33° : La nota mínima de aprobación de cada asignatura será de cuatro coma cero (4,0). A partir del segundo semestre, para permanecer en el Programa se exigirá, semestralmente, un promedio ponderado acumulado igual o superior a cinco coma cero (5,0). En caso contrario, incurrirá en causal de pérdida de vigencia.

Los estudiantes del Doctorado a los cuales el Programa conceda algún tipo de beca deberán tener, para poder mantener el beneficio, un promedio ponderado acumulado igual o superior a seis coma cero (6,0) y deberán cumplir satisfactoriamente los plazos establecidos en las diversas etapas del currículum. En su asignación de becas, el Instituto de Ciencia Política usará los criterios empleados por ANID y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad.

De las causales de pérdida de vigencia

Art. 34° : Serán motivos para incurrir en causal de pérdida de vigencia las siguientes acciones:

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5,0 a partir del segundo semestre;
- b) Reprobar el examen de calificación;
- c) Reprobar la candidatura o no haberla rendido a más tardar el quinto semestre de permanencia en el programa, contado desde el ingreso al programa;
- d) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la tesis, como son: los avances de tesis, el texto final de la tesis, el examen público de defensa de tesis o no haberla realizado transcurridos 12 semestres desde su ingreso al programa;
- e) Reprobar cualquier curso o actividad académica mencionada en el plan de estudios;
- f) Mantenerse más de un periodo académico en calidad de abandono. En dicho caso, el estudiante perderá su vigencia en el programa, de acuerdo al procedimiento definido para ello por la Escuela de Graduados.



Los estudiantes que hubiesen incurrido en causal de pérdida de vigencia deberán regirse por el procedimiento señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Un estudiante de Doctorado no podrá incurrir en las causales de pérdida de vigencia antes mencionadas más de dos veces durante el transcurso de sus estudios, de lo contrario procederá a perder la vigencia en forma definitiva.

Art., 35°: Durante su permanencia en el programa se espera que el estudiante tenga dedicación exclusiva al mismo, no admitiéndose, salvo excepciones expresamente autorizadas por el Jefe de Programa, la realización de otras labores fuera del Instituto de Ciencia Política. Las autorizaciones sólo pueden otorgarse semestre a semestre. Los estudiantes que incumplan esta normativa incurren en una falta disciplinaria.

Art. 36° : La participación de los estudiantes en publicaciones o actividades de extensión, debe reconocer explícitamente su condición de estudiante regular del Programa de Doctorado en Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile (doctorando o candidato a doctor, según corresponda), como afiliación institucional primaria. El incumplimiento de este reconocimiento constituye una falta disciplinaria.

TITULO X

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACION DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 37° : El reconocimiento y convalidación de cursos dependerá de la aprobación del Comité de Doctorado y se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre Convalidaciones en Programas Académicos de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigentes.



TITULO XI

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCION DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 38° Una vez que el estudiante cuente con su Proyecto de Tesis aprobado por su Comité de Tesis, deberá presentarlo a la Unidad de Ética y Seguridad de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, para obtener la aprobación ética o dispensa que corresponda, en cumplimiento de la normativa institucional y nacional vigente respecto a la realización de investigaciones. Un estudiante no podrá iniciar el desarrollo de su Tesis sin antes haber cumplido con el requisito antes señalado.

La aprobación o dispensa ética se deberá obtener a más tardar un semestre después de haber aprobado la candidatura doctoral.

De la propiedad intelectual

Art. 39° : Una vez que el estudiante haya decidido un tema de Tesis, es responsabilidad del Jefe de Programa, informar al estudiante de los procedimientos destinados a formalizar la relación con las instituciones privadas, proteger la propiedad intelectual y sus posibles productos patentables, rigiéndose por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad.

Independientemente del tema de tesis, todos los estudiantes deberán firmar la "Declaración jurada sobre invenciones realizadas en la Universidad", a más tardar al momento de aprobar su candidatura.

TITULO XII

DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

De los requisitos para ser parte del claustro

Art. 40° : Para formar parte del Claustro de Profesores del Programa de Doctorado se requiere estar en posesión del grado de doctor y ser profesor Asociado o Titular. También



podrán ser miembros del claustro aquellos profesores Asistentes que cuenten con más de tres años en planta ordinaria. Todos deberán contar con la autorización por parte del Comité de Doctorado en conformidad con los requisitos contemplados en el presente Reglamento, en el Reglamento del Académico y con aquellos establecidos por el Instituto de Ciencia Política. Dicha aprobación deberá tomar en cuenta el perfil de investigación del candidato, siendo imprescindible que el profesor se encuentre activo en proyectos de investigación, lo que debe traducirse en la obtención regular de publicaciones y proyectos competitivos de investigación. Asimismo, deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

La incorporación de los profesores asistentes al Claustro del programa se realizará por un periodo de dos años, en coincidencia con las evaluaciones bienales de desempeño realizadas por el Decano de la Facultad. Todos los profesores pertenecientes al claustro están habilitados para dirigir tesis en el Programa de Doctorado en Ciencia Política.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Comité de Doctorado podrá aprobar el nombramiento como Director de Tesis de un profesor que no pertenezca al claustro pero que cuente con el grado académico de doctor, sea investigador activo y cumpla con los requisitos señalados en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente. En tal caso el Comité de Doctorado designará un Co-Director de Tesis que pertenezca al claustro.

De los profesores colaboradores

Art. 41° : El Comité del Programa podrá invitar a profesores del Instituto de Ciencia Política que aún no pertenezcan al claustro, a participar en el Programa, debiendo en todo caso, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, y a las normas vigentes establecidas en el Reglamento del Académico.

Dichos profesores ejercerán las funciones que les asigne el Jefe de Programa, las que podrán incluir participación en Comités de tesis, actividades de docencia y/o codirección de tesis. Para dirigir una tesis e integrar el claustro deberán haber participado al menos dos años como colaboradores y cumplir con los requisitos para formar parte del Claustro.



De los profesores invitados

Art. 42° : El Comité de Doctorado podrá invitar a profesores de otras Unidades Académicas de la Universidad o de otras universidades, nacionales o extranjeras, a participar en el Programa, debiendo en todo caso, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, y las normas vigentes establecidas en el Reglamento del Académico sobre profesores visitantes cuando no sean parte de la Universidad.

Dichos profesores ejercerán las funciones que les asigne el Jefe de Programa, las que podrán incluir participación en Comités de Tesis, docencia y/o codirección de Tesis.

TITULO XIII

DE LAS INFRACCIONES ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 43° : Los estudiantes deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, reglamentos y demás normativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae. Las materias que tienen relación con infracciones académicas y disciplinarias se regirán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Art. 44° : Cualquier acto tendiente a viciar una evaluación o cumplir un requisito del programa, o cualquier plagio cometido dentro o fuera de una evaluación académica, constituye una violación gravísima a la ética académica, y constituyen faltas disciplinarias. Del mismo modo, son faltas disciplinarias las ofensas a los integrantes de la comunidad universitaria, a los principios generales de la Universidad y/o la destrucción de los bienes de la Universidad.

Art. 45° : El estudiante que incurra en las faltas perderá los beneficios otorgados por el Instituto de Ciencia Política y por la Universidad. Asimismo, dicho estudiante podrá ser sometido al procedimiento disciplinario previsto en los reglamentos de la Universidad, señalados en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, e imponerse las sanciones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad.



Art. 46° : Los estudiantes del Doctorado deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad. Se considerarán como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria.

Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica sujeta a evaluación, será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final al ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

TITULO XIV

DE LA SUSPENSION, ANULACION, REINTEGRO Y RENUNCIA

Art. 47° : En las materias de suspensión, anulación, reintegro y renuncia, los estudiantes del Programa se registrarán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente en la Universidad.

TITULO XV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 48° : Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Postgrado o aquél en quien éste delegue tal atribución.